



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD:
TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JIN-
M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021, y
TEECH/JIN-M/091/2021, ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDOS POLITICOS DEL
TRABAJO, REDES SOCIALES
PROGRESISTAS, NUEVA ALIANZA,
POPULAR CHIAPANECO,
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN
NACIONAL: [REDACTED]

[REDACTED]; PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO; y CANDIDATOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO,
REDES SOCIALES PROGRESISTAS,
NUEVA ALIANZA, POPULAR
CHIAPANECO, Y COALICIÓN "VA POR
CHIAPAS".

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL 008 DE ÁNGEL
ALBINO CORZO, CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: [REDACTED]
[REDACTED]; CANDIDATOS
DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL
TRABAJO, REDES SOCIALES
PROGRESISTAS, NUEVA ALIANZA,

**POPULAR CHIAPANECO, y COALICIÓN
"VA POR CHIAPAS".**

**PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **15:00 Quince horas, del día 26 Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de fecha 26 Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021, y TEECH/JIN-M/091/2021, ACUMULADOS**; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada de presente Acuerdo**, de fecha **26 Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, constante de **02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021**; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>*; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se*



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf, La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la

Judicatura Federal, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. _____

ACTUACIONES

Ernesto Sumuano Zamora
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/082/2021, y sus acumulados
TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021
Y TEECH/JIN-M/091/2021

Siendo las veintiún horas, del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de una foja útil, y anexos que le acompañan, recibido en esta Ponencia a las diecinueve horas con cincuenta y un minutos del día de hoy; lo anterior para acordar lo conducente. - **Conste.**-----



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. **Textila Gutiérrez, Chiapas;**
veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario del conocimiento con el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio de Inconformidad; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA:**-----

--- I.- Téngase por recibido el escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que le acompañan, consistentes en: **a)** Memorándum número IEPC.SE.DEOE.1067.2021, de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; **b)** Ocho copias certificadas de las secciones y casillas siguientes: 073 contigua 3, 77 básica 1, 79 básica 1, 79 contigua 1, 82 básica, 82 contigua 1, 84 básica, 85 básica. **c)** copia certificada del oficio número CME/008/143/2021, de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, **d)** Copia certificada del oficio número CME/008/117/2021, de dieciséis de junio de la presente anualidad. Agréguese en autos para que obre como corresponda.-----

--- II.- Toda vez que en el texto de la certificación de las documentales remitidas por el Secretario Ejecutivo, correspondiente a las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, de la elección para el ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, de las casillas 073 contigua 3, 77 básica 1, 79 básica 1, 79 contigua 1, 82 básica, 82 contigua 1, 84 básica, 85 básica, se plasmó lo siguiente: *"... las cuales coinciden fiel y exactamente con las mismas que tuve a la vista y obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Organismo Público Local..."*; y que al momento de rendir su informe circunstanciado, dentro de los expedientes TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021, TEECH/JIN-M/091/2021, el Secretario Técnico del Consejo Municipal

¹ En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



Electoral 008, de Ángel Albino Corzo, remitió copias certificadas de las Actas de Escrutinio y Cómputo, de la elección para el ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, correspondientes a las siguientes casillas: 72 Básica, 72 Contigua 1, 72 Contigua 2, 73 Contigua 3, 74 Básica, 74 Contigua 1, 74 Especial, 75 Básica, 75 Contigua 1, 75 Contigua 2, 77 Básica, 77 Contigua 1, 77 Contigua 2, 79 Básica, 79 Contigua 1, 80 Extraordinaria 1, 80 Extraordinaria 1 Contigua1, 82 Básica, 82 Contigua 1, 82 Contigua 2, 84 Básica, 85 Básica, señalando la siguiente leyenda: “...*Son fiel reproducción de copia al carbón que tuve a la vista y que obran en los archivos de este Consejo Municipal Electoral...*”; y que respecto a las copias certificadas remitidas por el mencionado Secretario Técnico, de las actas de escrutinio y cómputo de las secciones y casillas siguientes 73 Básica, 73 Contigua 2, 74 Contigua 2, 76 Básica, 76 Contigua 1, 76 Contigua 2, 77 Extraordinaria 1, 77 Extraordinaria 1 Contigua 1, 78 Contigua 1, señaló lo siguiente: “...*Son fiel reproducción de copias al carbón que tuve a la vista y que obra una copia fotostática en los archivos de este Consejo Municipal Electoral...*”. En virtud de lo anterior, **remita** en un **plazo de doce horas, contadas** a partir de la notificación de este auto, los **originales** de la totalidad de las Actas de escrutinio y cómputo de Casillas de la Elección para el Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, entendiéndose por originales, las **copias al carbón o papel auto copiable** de las cuales asegura obran en los archivos tanto del Consejo Municipal Electoral 008, de Ángel Albino Corzo, así como la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, **apercibido** que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifestar el impedimento legal o material para el debido cumplimiento, se le aplicará como medida de apremio para cada uno, multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional). -----

— De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese por oficio, a la autoridad responsable, en el correo electrónico**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/082/2021, y sus acumulados
TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021
Y TEECH/JIN-M/091/2021

notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



